

### **GOBIERNO REGIONAL ICA**

# Dirección Regional Agraria Ica



Ica;

1 2 ENE 2024

VISTO:

El petitorio de Destaque del servidor MAG. ING. FREDDY GUSTAVO VENTURA FERNANDEZ;

#### CONSIDERANDO:

Que, el escrito de Oficio N° 771-2023-GORE-ICA/DRSA-R.S.I-D.E/D.ADM, el Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud de Ica – Red de Salud – Ica – Palpa – Nasca, solicita la continuidad del servidor MAG.ING. FREDDY GUSTAVO VENTURA FERNÁNDEZ, para que desempeñe funciones en la parte Administrativa como personal destacado de nuestra Sede, con efectividad desde Enero hasta Junio de los corrientes, indicando que se cuenta con la autorización del servidor para dicha acción de desplazamiento;

Que, la Oficina de Administración a través del Área de Personal, mediante Informe N° 001-2024-GORE-ICA-DRA-OA-EP, da cuenta que el servidor Ing. FREDDY GUSTAVO VENTURA FERNANDEZ, es personal nombrado, por lo cual resulta procedente otorgar el destaque por necesidad de servicio de la Dirección de Información Agraria — Dirección Regional Agraria de Ica, hacia la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica;

Que, con Oficio N° 001-2024-GORE-ICA-GRDE-DRA/DIA-FGVF, el Servidor Ing. FREDDY GUSTAVO VENTURA FERNANDEZ declara expresamente su conformidad y aceptación a la solicitud de su destaque a la Red de Salud de Ica Área Administrativa;

Que, el Art. 3° del D.S. N°005-90-PCM Reglamento de D. Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala "...entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente"; asimismo el Art. 80° de la citada norma legal señala: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor",

OFICINA SESORIATION OF COMPANY OF SECOND OF S

TANIFICACIONAL PARTICIPA DE LA CONTRA DELIGIA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE

Que. Mediante el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal" aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP señala en sus Disposiciones Específicas en el numeral 3.4 lo siguiente, "El Destaque: 3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación. 3.4.2 El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del período presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor, 3.4.3 Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución. 3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque. 3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar. 3.4.6 El destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna,



# GOBIERNO REGIONAL ICA

### Dirección Regional Agraria Ica





2024-GORE-ICA-DRA.



salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE":

Que, en ese sentido y atendiendo a lo solicitado por la entidad solicitante y contando con la aprobación del servidor, así como a lo que se dispone el Art. 80° del Reglamento del D. Leg. N° 276, esta entidad opina por la procedencia de lo solicitado a partir del 12 de Enero de los corrientes, en merito a lo cual se expide del presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con Visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y las atribuciones conferida por la Ley Nº 27444, D. Leg. Nº 276, D.S Nº 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley N° 31638 y O.R N° 013-2019-GORE-ICA;

#### SE RESUELVE:

PRIMERO. – Destacar, con efectividad del 01 de Enero hasta el 30 de Junio del presente año, por necesidad de servicios al servidor MAG. EN ING. FREDDY GUSTAVO VENTURA FERNANDEZ de la Dirección Regional de Agricultura de Ica, a la Red de Salud de Ica para el Área Administrativa, en merito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. -Disponer que la entidad de destino informe mensualmente sobre la asistencia y permanencia del servidor antes mencionado a efectos de realizar el pago de sus remuneraciones conforme a Ley.

TERCERO. - Establecer que no corresponde el pago de los Incentivos y demás beneficios otorgados a través de CAFAE a favor del servidor destacado en mérito de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas





